

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 5

Serie 2015-2016

**Presentada por:** Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO DOS FAJAS DE TERRENO UBICADAS EN EL BARRIO CAMARONES, SECTOR PIEDRAS BLANCAS DE GUAYNABO, PUERTO RICO CON CABIDAS DE 37.3668 Y 165.7085 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADAS COMO "USO PÚBLICO" EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LO APROBADO EN EL CASO ANTE LA OFICINA DE PERMISOS URBANÍSTICOS, CASO NUMERO 2014-00104 LSX, DE UNA FINCA PROPIEDAD DE ARTEMISA DEVELOPMENT LLC.**

**POR CUANTO:** La Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Caso Número 2014-00104 LSX, emitió Resolución el 8 de agosto de 2014, aprobando "Plano de Inscripción Segregación e Inscripción para la parcelación en el Barrio Camarones, Sector Piedras Blancas, autorizando la formación de siete (7) lotes, de los cuales dos (2) son para dedicar a Uso Público, de una finca propiedad de Artemisa Development LLC.

**POR CUANTO:** Los lotes para Uso Público autorizados por dicha oficina con cabida superficial de 37.3668 Y 165.7085 metros cuadrados fueron identificados como Solar B y Solar C para "USO PÚBLICO" en el plano de inscripción de la finca principal, según inscrita al Folio 26, Tomo 1,253, Finca 43,829 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Oficina del Director del Departamento de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PUBLICO.

**POR CUANTO:** La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PUBLICO.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, o el funcionario que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dos lotes de terreno, identificados como Lote B y Lote C a dedicarse para uso público, la autorización por parte de esta Honorable Asamblea.

**POR TANTO:** **ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 8 DE JULIO DE 2015.**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo los lotes de terreno según descrito en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza según Plano, Resolución de la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio autónomo de Guaynabo, Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (OPM.) y de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Declarar, como por la presente se declara, ser de uso público las fajas de terreno que se describen a continuación:

SOLAR B (USO PÚBLICO):

"RUSTICA: Parcela de terreno identificada como Parcela B del Plano de Inscripción, radicada en el Barrio Piedras Blancas del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con un área superficial de treinta y siete punto tres mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados (37.3668 m.c.) equivalentes a cero punto cero cero noventa y seis diezmilésimas de cuerdas (0.0096 cuerdas). En lindes por el NORTE, con la Parcela AA y la Parcela BB; por el SUR, con el Camino Municipal; por el ESTE, con el Camino Municipal; y por el OESTE, con Parcela BB."

SOLAR C (USO PÚBLICO):

"RUSTICA: Parcela de terreno identificada como Parcela C del Plano de Inscripción, radicada en el Barrio Piedras Blancas del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con un área superficial de ciento sesenta y cinco punto siete mil ochenta y cinco metros cuadrados (165.7085), equivalentes a cero punto cero cuatrocientos veinte (0.0420 cuerdas). En lindes por el NORTE, con Camino Municipal; por el SUR, con Parcela AA; por el ESTE, con Camino Municipal; y por el OESTE, la Autoridad de Carreteras y Transportación (Carretera Estatal Número Veinte (20))."

Sección 3ra.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figueroa  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 10 de julio de 2015.

  
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACION**

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 8 de julio de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán  
Aída M. Márquez Ibañez  
Carlos H. Martínez Pérez  
Antonio O'Neill Cancel  
Javier Capestany Figueroa  
Andrés Rodríguez Rivera  
Lilliana Vega González  
Luis A. Rodríguez Díaz

Carlos J. Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Natalia Rosado Lebrón  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos M. Santos Otero  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el día 10 de julio de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 13 de julio de 2015.



José A. Suárez Santa  
Secretario